



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	363
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00200- 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA -AUTORIZACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante (s):	ERIKA JASMIN CASTAÑEDA GRAJALES
Niño(s):	SANTIAGO PINEDA CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio dieciséis de dos mil veintiuno

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitada por la señora ERIKA JASMIN CASTAÑEDA GRAJALES, en representación de su hijo SANTIAGO PINEDA CASTAÑEDA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos requeridos y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-5265928, promovida a través de apoderada judicial por la señora ERIKA JASMIN CASTAÑEDA GRAJALES, en representación de su hijo SANTIAGO PINEDA CASTAÑEDA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante, a las abogadas AURA ELENA CADAVID, RICO como principal y LADY TARIANA ALVAEZ LONDOÑO como sustituta.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	72
Fijado hoy <u>21 JUN 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.	
_____ Secretaria	

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO

Medellín, de 2018. En la fecha notifiqué personalmente al Agente del Ministerio Público-PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA el presente auto.

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE